

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

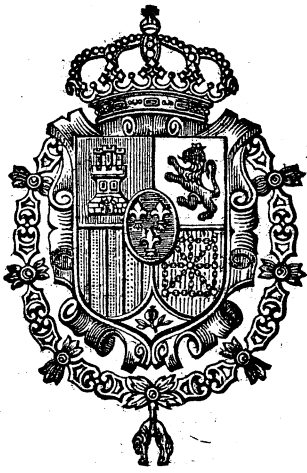
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y la Audiencia de dicha capital.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la capital.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Ramón Rodríguez Fernández en causa sobre asesinato y atentado.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden rehabilitando á favor de Doña Venancia Roldán la concesión de dos marismas situadas en ambas márgenes de la ría Oriñón (Santander) y que fué otorgada á su difunto esposo D. Pedro de Uriarte.

Otra confirmando las multas impuestas por el Gobernador de Barcelona á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por retraso de trenes.

Administración central:

HACIENDA.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central.*—Convocando á los opositores á las Cátedras de Medicina legal y Toxicología, vacantes en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.

AGRICULTURA.—*Dirección general del Canal de Isabel II.*—Extravío de la certificación núm. 1.358 del libro 14.

Administración provincial:

Junta local de Prisiones de Madrid.—Subastas para contratar el suministro de víveres al Correccional de mujeres de Alcalá de Henares, y el arrastre del coche celular desde las prisiones de esta Corte al Palacio de Justicia.

Distrito universitario de Zaragoza.—Disponiendo que la Escuela superior de niños de Calatayud, anunciada en la GACETA DE MADRID correspon-

diente al día 14 de Octubre para su provisión por concurso de traslado, se considere eliminada del mencionado edicto.

Universidad de Barcelona.—Propuesta formulada por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de una plaza de Maestro Auxiliar de las Escuelas elementales de Barcelona.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Vitoria.—Crédit Lyonnais.—Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas. Compañía Arrendataria de Tabacos.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de Bilbao.—Crédito de la Unión Minera.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

CONSEJO DE ESTADO.—*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 35, 36, 37 y 38 de las sentencias y autos dictados por este Tribunal. Tomo XVI.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Mayo de 1898 se dedujo escrito de querrela ante el Juzgado de instrucción de Monforte á nombre de Antonio Conde Fernández, vecino de Pantón, exponiendo los siguientes hechos: que los vecinos de la parroquia de San Martín de Sios son dueños de la loma conocida con el nombre de Triejas, situada en término de dicha parroquia, la que como finca de propiedad comunal venían utilizando desde tiempo inmemorial para todos los aprovechamientos de que es susceptible, en especial para el pastoreo de sus ganados; que desde hacía diez años á la fecha, algunos de los propietarios de tierras colindantes á dicha loma, aprovechándose de la incuria de los Ayuntamientos en todo lo relativo á la administración de los bienes comunales, venían usurpando paulatinamente trozos de terreno de dicha finca, para unirlos á los que poseen lindando con ella, y está con gran perjuicio de todos, pero en especial de los pobres, que son los que principalmente se utilizan de los bienes comunales.

Se citaban en la querrela los nombres de los que en tal forma habían acotado terrenos en dicha loma de Triejas, y se terminaba con la súplica procedente en derecho.

Que admitida la extractada querrela, instruido y concluso que fué el oportuno sumario, en el que fueron procesados los denunciados, y estando ya en la Audiencia señalada la fecha para las sesiones del juicio oral, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la

Comisión provincial, requirió de inhibición á aquella, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, según lo preceptuado en el núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y muy particularmente con arreglo al art. 72 de la vigente ley Municipal, cuanto tenga relación con la administración municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio; en que éstos se hallan obligados á impedir ó reivindicar toda clase de usurpaciones recientes que se lleven á efecto en el terreno del común, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Mayo y 30 de Noviembre de 1876 y 8 de Marzo, 17 de Abril y 18 de Julio de 1877; en que á los Ayuntamientos corresponde la administración, custodia y conservación de las fincas, bienes y derechos del pueblo; en que al Gobernador compete, según el art. 20 de la ley Provincial, hacer cumplir á los Ayuntamientos las obligaciones que les impone la ley Municipal; en que en el año de 1873 se instruyó por el Gobierno requirente un expediente que entrañaba la misma cuestión actual, motivo por el que pudiera ocurrir que se invadieran las atribuciones de la Administración, debiéndose admitir, cuando menos, la existencia de una cuestión previa, cuya resolución pudiera influir en el fallo de los Tribunales, y en que el artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 establece de una manera terminante la competencia de los Gobernadores y Alcaldes en el conocimiento de las responsabilidades que puedan surgir del indebido aprovechamiento de los montes comunales:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que los hechos denunciados son de los comprendidos en el Código penal, y en este caso en el art. 535, toda vez que ha sido denunciada la alteración de lindes de un monte comunal, cometido por particulares colindantes, hecho digno de sanción penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria, según los artículos correspondientes de la ley orgánica del Poder judicial y de la de Enjuiciamiento criminal; que el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1884, manda que los que alteren hitos, lindes, mojones ú otras señales á fijar los límites de los montes públicos, serán entregados á los Tribunales ordinarios para su castigo, conforme al Código penal, y que tampoco existía cuestión previa administrativa, pues el expediente á que se alude en el oficio inhibitorio, teniendo en cuenta las fechas, se refiere á hechos

distintos, toda vez que los denunciados ahora habían sido cometidos de diez años á la fecha, y aquellos á que se refiere el expediente indicado lo fueron el año 1873, habiendo, á mayor abundamiento, transcurrido con exceso el año y día desde la presentación de la querrela para considerar como recientes las roturaciones denunciadas, único caso en que podían tener competencia para conocer del asunto las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Que por la Sección ponente de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado se reclamó el expediente original á que se hace referencia en el requerimiento, y remitidas algunas de las diligencias del mismo, de ellas se desprende que los hechos de que se trataba en aquél, si bien de análoga naturaleza á los que han dado margen á la presente competencia, son distintos, por haberse éstos realizado en fecha mucho más posterior:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, reformando la legislación penal de montes, según el cual, «el que alterase hitos, mojones, lindes ó cualesquiera otra clase de señales destinadas á fijar los límites de montes públicos, será entregado á los Tribunales ordinarios para el castigo correspondiente con arreglo al Código penal:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la querrela deducida contra varios vecinos del término municipal de Pantón, por el supuesto delito de alteración de linderos en montes del común de dicho Ayuntamiento y apropiación de terrenos:

2.º Que atendida la prescripción expresa del art. 3.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, los hechos denunciados caen de lleno bajo la sanción que en ella se establece:

3.º Que no existe cuestión previa alguna administrativa que haya de resolver la Administración, tanto por la naturaleza misma de los hechos, cuanto porque el expediente á que se alude en el oficio inhibitorio parece referirse á hechos distintos, dada la relación de fechas entre ellos y los denunciados en el sumario de que ahora se trata:

4.º Que, por otra parte, no se discute acerca de una usurpación reciente de terrenos que pudiera reivindicar por sí la Administración, toda vez que ha transcurrido con exceso el año y día, y, por tanto, no es dable tampoco bajo este aspecto afirmar que la ley haya reservado el conocimiento del asunto á los funcionarios administrativos.

5.º Que, en su consecuencia, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia,

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la capital, de los cuales resulta:

Que en 21 de Noviembre de 1896, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco aprobó la subasta para el servicio de alumbrado público por medio del fluido eléctrico, cuya subasta había tenido lugar el 17 anterior, adjudicándose á D. Emilio Vicente González por término de veinte años; y ejecutadas las obras precisas á la realización del expresado servicio, fueron recibidas éstas oficialmente el día 16 de Septiembre de 1897, desde cuya fecha vino prestando aquel D. Emilio Vicente, hasta que en 20 de Junio de 1902 se vió obligada la Corporación municipal á incautarse de la fábrica de electricidad é instalación del alumbrado público, por haberse

negado él Administrador de dicha fábrica á dar luz al teatro si no se satisfacía la instalación hecha en él, con lo cual se hubiera producido fácilmente un conflicto de orden público, por ser aquellos días de feria y persistir el referido Administrador en su negativa, aun cuando se expidió el correspondiente libramiento á favor de D. Emilio Vicente, apoyando esta negativa en que la fábrica é instalación correspondía á la Sociedad general de Centrales eléctricas de Bilbao:

Que estando ya el Municipio en posesión de la fábrica, se solicitó del mismo, á nombre de la Sociedad Bilbaina, que se la reconociese como cesionaria de los derechos y acciones del D. Emilio Vicente, á lo que no se accedió por haberse opuesto este último, que volvió á posesionarse del servicio de alumbrado el 4 de Julio de 1902:

Que la Sociedad general de Centrales eléctricas, en 12 de Marzo último, demandó en juicio ordinario á D. Emilio Vicente para que entregue á la Sociedad actora la fábrica de luz eléctrica, sita en Rioseco, que por escritura pública aportó á la misma con todos sus derechos y acciones, se abstenga de ejecutar actos de dominio que no le corresponden ya, y rinda cuentas; y al Ayuntamiento de Medina de Rioseco lo demandó también en el mismo escrito para que reconozca á la Sociedad cesionaria de D. Emilio Vicente con el exclusivo derecho al suministro del alumbrado público:

Que á consecuencia de dicha demanda, el Municipio se dirigió al Gobernador relatando los hechos expuestos y solicitando requiriese de inhibición al Juzgado, como lo verificó la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, de conformidad con el art. 31 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, el 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, el Real decreto de 8 de Octubre de 1889 y el de 12 de Marzo de 1897, se trata de un contrato administrativo en el que, por tanto, las cuestiones relativas á su inteligencia y cumplimiento están atribuidas al conocimiento de la Administración, á la que en nada pueden afectar las relaciones industriales que puedan existir entre el rematante del servicio y la Sociedad demandante:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que la cuestión que se discute es previamente civil, por tratarse de la propiedad de una fábrica de luz eléctrica y fundarse en un documento notarial, y que así lo han declarado, entre otros, los Reales decretos de 4 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1901.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 25 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, que dice: «Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia ó cesión por las leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato, ó por las condiciones consignadas en los pliegos que hayan servido de base para la subasta; pero en todos los casos será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta»:

Visto el art. 31 de la misma instrucción, conforme al cual, «el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia y rescisión de los contratos, sobre nulidad de los mismos, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agotada la vía gubernativa:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado en pleito seguido por la Sociedad general de Centrales eléctricas contra D. Emilio Vicente, rematante del servicio de alumbrado de Medina de Rioseco, y contra este Ayuntamiento, para que aquél cediera de hecho á la Sociedad la fábrica y demás útiles de la industria de alumbrado, y para que el Municipio la reconociera como subrogada en los derechos y acciones del rematante.

2.º Que prescindiendo de la parte del litigio que supone cuestión entre la Sociedad demandante y D. Emilio Vicente sobre materia propia del derecho civil, queda bien deslindada otra parte del referido pleito, que se refiere á la declaración que de los Tribunales ordinarios pretende la Sociedad Bilbaina, de que se equiparen los derechos que ha adquirido en un contrato civil

á los del rematante del servicio de alumbrado en Medina, y en este aspecto, el art. 25 de la instrucción para la contratación de servicios municipales, en relación con el art. 31 de la misma, no puede ofrecer duda que es de aplicar, y conforme al mismo, la subrogación en los derechos de un rematante no procede sin previo expediente en que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de subasta; y

3.º Que, por tanto, el reconocimiento que solicita del Ayuntamiento de Medina de Rioseco la Sociedad de Centrales eléctricas de Bilbao, sólo puede obtenerlo en vía gubernativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en cuanto la demanda se dirige contra el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, sin perjuicio de la facultad de los Tribunales ordinarios para seguir conociendo en el litigio suscitado entre la Sociedad demandante y D. Emilio Vicente.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ramón Rodríguez Fernández, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Vitoria en causa sobre asesinato y atentado;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este reo;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Ramón Rodríguez Fernández, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Visto el expediente relativo á la caducidad de la concesión de dos marismas situadas en ambas márgenes de la ría Orinón, en los términos municipales de Guisiero y Castro Urdiales, de esa provincia, cuya concesión fué otorgada á D. Pedro de Uriarte Batiz por Real orden de 30 de Septiembre de 1899:

Vista una instancia de 29 de Marzo último de Doña Venancia Roldán, viuda del Sr. Uriarte, en la que se asevera que el incumplimiento de las condiciones de la concesión ha sido debido á causas de fuerza mayor, cual fué el fallecimiento de su esposo, y en la que solicita la rehabilitación de las antedichas concesiones á favor de la peticionaria:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia:

Visto el escrito de D. Francisco Gutiérrez y Madrazo de 2 de Marzo de 1903, en el que á la vez que pretendía una fracción de marisma de la margen derecha comprendida en la citada concesión, denunció el hecho de no haberse comenzado las obras correspondientes:

Visto el último escrito presentado por Doña Venancia Roldán insistiendo en la rehabilitación de dicha concesión; y

Vistos todos los antecedentes del asunto:

Considerando que resulta demostrado el incumplimiento de las condiciones de la concesión en lo que se refiere al comienzo de las obras y al depósito ó fianza impuesta:

Considerando que bajo tal concepto, así como por el incumplimiento de las condiciones citadas, después de los plazos transcurridos sin realizarlas, procede la declaración de caducidad de dicha concesión; mas teniendo en cuenta la rehabilitación que de la misma se in-

tenta como una gracia de la potestad de la Administración:

Considerando que las marismas de referencia no se concedieron por el exclusivo fin de desecarlas y aprovecharlas, sino para encauzar y mejorar las condiciones navegables de la ría de Oriñón y de su barra, beneficiándose así los intereses públicos con la correspondiente mejora:

Considerando que el solo acto de solicitar una marisma no da derecho alguno al peticionario, y que en el caso actual la simple pretensión de D. Francisco Gutiérrez Madrazo sobre una parte de marisma, incurrida en caducidad, sin fijar una base de subasta, hace improcedente la aplicación del art. 55 de la vigente ley de Puertos para adjudicarla por este sistema; y que además la segregación de una parte pudiera dificultar el acceso al resto de la zona, y para la aplicación de lo prescrito en la condición 8.ª de la concesión:

Considerando que en la comparación de la concesión solicitada por D. Francisco Gutiérrez con la petición de rehabilitación de Doña Venancia Roldán, resulta ésta de mucha mayor importancia y aun de innegable carácter de utilidad pública por el encauzamiento y mejora de las condiciones de navegación de la ría Oriñón, aun cuando las obras se limiten a la realización de los diques longitudinales en la forma ordenada en la prescripción (a) de la condición 1.ª de la concesión de referencia.

De acuerdo con las condiciones del dictamen del Consejo de Obras públicas en pleno, favorables a la rehabilitación de la aludida concesión, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

Que se atienda a lo solicitado por Doña Venancia Roldán, única y universal heredera de D. Pedro Uriarte, y se rehabilite a su favor la concesión otorgada a éste por la Real orden de 30 de Septiembre de 1899 (publicada en la GACETA DE MADRID del 22 del siguiente mes de Octubre), con las condiciones impuestas en dicha Real orden, modificándose la segunda en la forma siguiente:

Condición 2.ª Las obras deberán empezarse dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se publique esta rehabilitación en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas dentro del de dos años, á contar de la misma fecha, debiendo ejecutar cada trimestre obra por valor de seis mil trescientas pesetas, que se acreditarán con certificaciones expedidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y no se entenderá en la margen derecha obra alguna hasta que no se haya terminado por completo el dique longitudinal de la margen izquierda.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de la provincia y á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de la Santander.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de condonación de una multa de 4.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Barcelona á la Compañía del Norte por retrasos de trenes á la llegada á aquella capital, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de la representación de la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de varias multas de 250 pesetas, que en total ascienden á 4.000, impuestas por el Gobernador de Barcelona por los retrasos del tren correo número 261 y del mixto núm. 271 en los meses de Octubre y Noviembre de 1902.

De antecedentes resulta:

Que las causas de los retrasos multados, superiores todos ellos á la tolerancia reglamentaria, fueron la espera en Zaragoza de trenes combinados, afluencia de viajeros, cargas, descargas, maniobras y averías.

La Compañía, en su escrito de descargos, trata de justificar esos retrasos, por entender que las causas que los originaron no le son imputables y no suponen faltas en el servicio de explotación.

El Gobernador, previa audiencia de la Comisión provincial, y de conformidad con su propuesta, impuso á la Compañía varias multas, importantes en total 4.000 pesetas, habiéndose recurrido de esta providencia en súplica de condonación.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que no procede acceder á lo que se solicita.

Visto lo que antecede; y

Considerando que las alegaciones de la Compañía, en

vez de servir de excusa á las faltas por que fué multada se reducen á sustentar el erróneo criterio de que las esperas de trenes por tiempo mayor del concedido, y las operaciones de carga y descarga por afluencia de viajeros, son causas que deben eximirlos de toda responsabilidad:

Considerando que lejos de ser esto así, los retrasos carecen de toda justificación y obedecen á deficiencias del servicio de explotación, que deben ser castigadas, con tan mayor motivo cuanto que el número de faltas en el reducido término de dos meses es verdaderamente grande, y merecedor, por sí solo, de la debida severidad en el castigo;

El Consejo opina que no procede condonar las multas impuestas por el Gobernador de Barcelona, á las que se refiere el adjunto expediente.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	Sueldo anual. Pesetas.
Antonio Onrubia Sáez.....	Sargento...	Aspirante de segunda clase de la Depositaria especial de Cartagena...	1.000
Agustín Ramos Rodríguez...	Idem.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	625
José Valcázar Portillo.....	Idem.....	Idem id. de Ciudad Real.....	625
Juan Moreno Serrano.....	Idem.....	Idem id. de Soria.....	625
Wenceslao Soriano Montero..	Idem.....	Idem id. de Avila.....	625
Andrés Redondo Granado.....	Idem.....	Idem id. de Valladolid.....	625
Feliciano Llano Jiménez.....	Idem.....	Idem id. de Burgos.....	625
Manuel Espinosa Rambau.....	Idem.....	Idem de la Depositaria especial de Ceuta.....	750
Eugenio Latorre Gorrea.....	Idem.....	Portero de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	750
Antonio Varela López.....	Cabo.....	Administrador de Loterías de segunda clase de Luarea, Oviedo.....	Premio.
Manuel Carbonell Terraza.....	Soldado.....	Idem id. de Ciudadela, Baleares.....	Idem.
Pedro Ric Cama.....	Sargento.....	Idem id. de Barbastro, Huesca.....	Idem.
Francisco Fernández Díaz.....	Idem.....	Idem id. de Infesto, Oviedo.....	Idem.
José Fuentes Rodríguez.....	Idem.....	Idem de primera clase de Villanueva y Geltrú, Barcelona.....	Idem.
Francisco Pons y Pons.....	Idem.....	Idem id. de Mahón, Baleares.....	Idem.
Bartolomé Llinás Gelabert..	Idem.....	Idem id. de Palma de Mallorca, Baleares.....	Idem.
Justo Alonso Escurrena.....	Idem.....	Aspirante de primera clase de la Dirección general de Aduanas.....	1.250
Francisco Peñas Pérez.....	Idem.....	Idem de segunda idem de la idem id.....	1.000
Pablo Terrón López.....	Idem.....	Escribiente de la Aduana de Fregeneda.....	1.000
Juan Sintés Orfila.....	Idem.....	Pesador de la Aduana de Barcelona.....	1.000
Francisco Fontela Romero.....	Idem.....	Escribiente de la idem de Vigo.....	750
Deogracias Sánchez Boyano..	Idem.....	Idem id. de Badajoz.....	750
Mariano Martínez Muñoz.....	Idem.....	Idem id. de Bilbao.....	750
Froilán Antón Valero.....	Idem.....	Idem id. de Málaga.....	750
Esteban Galli Ferré.....	Idem.....	Idem id. del Grao de Valencia.....	625
Ismael Fernández Ollero.....	Idem.....	Mozo de faena de la idem de Barcelona.....	750
Rafael Arteaga Romero.....	Idem.....	Idem id. de Cádiz.....	750
Zoilo Segurolo Bolloquin.....	Idem.....	Idem id. de Bilbao.....	750
Eugenio Díez Mañanes.....	Idem.....	Idem id. de Barcelona.....	750
Vicente García Cruz.....	Idem.....	Idem id. de Algeciras.....	750
Justo Jiménez Río.....	Idem.....	Idem id. de idem.....	750
Pedro Ortega Serrano.....	Idem.....	Idem id. de Badajoz.....	625
Francisco León Sotelo.....	Cabo.....	Idem id. de Tarragona.....	625
Saturnino Sanz Arranz.....	Idem.....	Idem id. de idem.....	625
Marcial Ossorio Fernández..	Idem.....	Idem id. de Vigo.....	625
Manuel García Iglesias.....	Sargento.....	Pesador portero de la idem de Veriñas.....	750
Francisco Vidal Polo.....	Idem.....	Idem id. de Granada.....	750
Antonio Cáceres Prieto.....	Idem.....	Mozo de faena de la idem de Sevilla.....	750

Madrid 16 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Medicina legal y Toxicología, vacantes en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio, en cuyo día deberán completar su documentación los aspirantes que no lo hubiesen hecho, y presentar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, según previene el art. 6.º del vigente reglamento.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad desde el día 13 del corriente, conforme dispone el art. 22 del citado reglamento.

Madrid 1.º de Noviembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general del Canal de Isabel II. Negociado de transferencias.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.358 del libro 14, expedida por el Consejo de administración del Canal de Isabel II, á favor de la Escuela de Veterinaria, importante noventa y seis hectolitros de agua (tres reales fontaneros), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X-2603

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta local de Prisiones de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de víveres al Correccional de mujeres de Alcalá de Henares, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, sin más variante que la del precio de la ración, que será de 50 céntimos de peseta.

Dicha subasta se verificará el día 6 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión celular, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Trinidad Delgado Cisneros.

El día 14 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, y en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se verificará el acto de contratar en pública subasta el servicio de arrastre del coche celular desde las Prisiones de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma.

El pliego de condiciones, contra el cual no se ha producido reclamación alguna, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión celular, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Trinidad Delgado Cisneros.

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Zaragoza comunica á este Rectorado, con fecha de ayer, lo que sigue:

«A los efectos procedentes tengo el honor de manifestar á V. I. que la Escuela superior de niños de Calatayud, que fué incluida en la relación de las que habían de ser anunciadas para su provisión por concurso de traslación en el mes

actual, no debe figurar en ella, por corresponder al ascenso, siendo causa del error el que fué provista por oposición la última vez, y siguiendo á ésta el traslado según el vigente reglamento, no se tuvo en cuenta que anteriormente lo había sido en este mismo turno.»

En su virtud, este Rectorado ha tenido á bien disponer que la expresada Escuela superior de niños de Calatayud, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Octubre actual para su provisión por concurso de traslado, se considere eliminada del mencionado edicto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 29 de Octubre de 1904.—El Rector, Mariano Ripollés.
P—1279

Universidad Literaria de Barcelona.
Concurso de ascenso de 1904.

Propuesta rectificada formulada por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de una plaza de Maestro Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Barcelona, dotada con 1375 pesetas, anunciada vacante en 11 de Abril último, hecha de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902.

N.º	NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN		Cómo entró á servir en la Escuela del sueldo inmediato inferior al de la vacante.	Sueldo.	Servicios en 1.100 pesetas.			TOTAL Servicio.	OBSERVACIONES		
		PUEBLO	PROVINCIA			1.	2.	3.				
1	Pantaleón de Miguel Castañer Santos	Sangüesa	Navarra	Oposición directa á esta Escuela.	1.100	22	4	27	27	5	17	Se propone para la Auxiliaría de Barcelona...
2	Bartolomé Serrano Cano	Guazamara	Almería	Idem.	1.100	16	10	10	16	10	10	
3	Saturio Ballano Antón	Balderas	León	Idem.	1.100	14	9	12	14	9	12	
4	Cornelio Angel Pla Descals	Buñol	Valencia	Idem.	1.100	13	10	13	18	3	22	
5	Manuel Lombardero Aruñada	Taramundi	Oviédo	Por el censo de población.	1.100	14	8	17	28	5	25	
6	Antonio Rosell Sanahuja	Tarragona	Tarragona	Por el reglamento de Auxiliares	1.100	10	10	10	34	7	23	
7	Cecilio Agueta Montes	Haro	Logroño	Por el censo de población.	1.100	9	3	6	19	3	10	
8	José Figueras Casanovas	Parets	Barcelona	Por concurso.	1.100	9	1	12	33	5	19	
9	Ramón Pueco Sierra	Villacañas	Toledo	Idem.	1.100	6	8	»	39	3	27	
10	Ruperto Rojo Díez	Pedroñera	Cuenca	Idem.	1.100	5	10	6	32	7	3	

P—1265

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Magistrado D. Abelardo Marroquín y Ortega, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, se cita, llama y emplaza á Nicolás San Pedro Salazar, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Angel y Nicolasa, de oficio sillero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia á responder en causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del ~~Nicolás San Pedro~~ y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 27 de Octubre de 1904.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldecoa.
JO—9364

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Federico Gómez Arcos, vecino que se dice de Madrid y habitante en la calle del Amparo, num. 92, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, y que, según noticias, aparece ser dueño de un término sito en la Ciudad Lineal, en el que se estaban verificando unos trabajos para instalar una fábrica de electricidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por denuncia de Manuel Mendoza Rojas, como encargado de referidos trabajos; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Octubre de 1904.—Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.
JO—9329

ALCANTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Niceto Rodríguez Galán, vecino de Ceclavin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en sumario que instruyo sobre homicidio de Silvestre Blasco Sánchez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Alcantara á 22 de Octubre de 1904.—Joaquín González.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.
JO—9330

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á una gitana, cuyo nombre, apellidos y señas se desconocen; que vendió á Miguel Guerrero Gómez, natural del Puerto de Santa María, hoy de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, en esta ciudad en los meses de Octubre ó Noviembre de 1894, en la cantidad de 75 céntimos de peseta un chaquetón usado, de paño color castaña, que valdría cuatro pesetas, para que dentro del término de diez días, contados desde que se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de pre-

das contra el expresado Miguel Guerrero; apercibiéndola con el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparece en el plazo mencionado.

Dada en Algeciras á 26 de Octubre de 1904.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina.
JO—9331

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de falsedad y estafa contra Francisco Celdrán Martínez, factor de la estación de los ferrocarriles Andaluces en esta ciudad, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Carratalá, núm. 3, de unos veinte años de edad, soltero, de estatura regular, color del rostro triguño, ojos azules, pelo castaño y viste americana blanca, pantalón de lana color gris, botas de lona blancas y sombrero de paja de ala ancha.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 27 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.
JO—9371

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se siguió sumario por el delito de desórdenes públicos contra Antonio Bernabeu Pallás, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Játiba, vecino de Alicante, domiciliado en el punto llamado la Gotita, de quince años, soltero, paraguero; Emilio Esquiano Elali, hijo de José y de María, natural de Argel, sin vecindad, residía en la calle de la Huerta, número 42, de esta capital, de veintidós años, soltero, palero de barco, y Vicente Navarre Soler, hijo de Vicente y de Rosa, natural y vecino de Gijón, y residía en Alicante, calle de la Parroquia, núm. 15, de veinte años, soltero, tejero.

En virtud de carta-orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de esta provincia en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la misma á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 25 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.
JO—9277

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre corrupción de menores, ha acordado se cite á Doña Enriqueta Morales y á su hija Elvira Rubín de Celis, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren de pagarles el perjuicio á que hubiere lugar; y al propio tiempo se ofrece el procedimiento á la Doña Enriqueta Morales á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente; que firmo en Alicante á 23 de Octubre de 1904.—El Secretario, Miguel R. Luis.
JO—9278

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo sobre hurto de caballerías, cuyas señas se expresarán de la propiedad de Catalina Diaz Molina, cuyo hecho ocurrió en la noche

del 5 al 6 de Septiembre último en el cortijo del Granadillo, de este término.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequerá 21 de Octubre de 1904.—José Baleriola.—El actuario, Jesús M. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, de trece á catorce años, con rastra de potro de un año.—Otra yegua colorada de siete años, con rastra de potro del año actual.
JO—9332

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez Sánchez, de veintitín años, hijo de Rosendo y Antonia, cochero, natural y vecino de Fisteus, en el término municipal de Curtis, en este partido judicial, de estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, boca pequeña, color bueno, que viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, y calza zapatos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración indagatoria y someterse á la prisión contra el mismo decretada; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, incluso el ser declarado en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Arzúa á 24 de Octubre de 1904.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fenente.
JO—9372

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de cuatro cajas de madera pintadas en colorado, de las cuales han parecido dos, las que contenían el metálico y prendas que se dirán; llevado á cabo dicho robo en la noche del 16 ó madrugada del 17 del actual en una casa galeón, situado en la Punta del Caimán, término de Isla Cristina, rompiendo para ello una de las ventanas del edificio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con motivo de tal hecho se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del autor ó autores de dicho hecho, así como del metálico, cajas y prendas robadas, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención y conducción á esta cárcel de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, así como á los que resulten ser autores del indicado hecho, caso de ser habidos.

Dada en Ayamonte á 21 de Octubre de 1904.—José Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Efectos metálicos robados.

Cuatro cajas de madera pintadas de colorado, de las cuales han parecido dos.—137 pesetas en monedas de á cinco, dos y una y calderilla.—Dos mudas de ropa de algodón azul, ó sean dos calzones y dos chambras á medio uso.—Una cartera color avellana.—Una chaqueta de algodón azul en buen uso.—Un pantalón de pana negro en buen uso.—Dos calzoneillos y dos camisas de telilla azul nuevos.—Un abrigo de franela en buen uso.—Un chaleco de tela pan de pobre.—Una chaqueta de telilla azul usada.—Dos pantalones de lo mismo usados.—Otro negro.—Un chaleco pana color café.—Una camiseta azul.—Tres pares calzoneillos azules nuevos.—Una camiseta del mismo color.—Tres pañuelos.—Cuatro pares calzoneillos azules de tela sencilla.—Cuatro camisas de franela en buen uso.
JO—9373

AZPEITIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de la villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en el sumario núm. 44 de 1904 por hurto contra Francisco Gil Martínez, tengo acordado llamar por el presente á Pascual del Pozo, residente en Bilbao, y que con fecha 25 de Agosto último se hallaba detenido sufriendo

quincena en la cárcel de Larrinaga, de dicha villa, en unión de Pedro Sáez, Manuel Urdampilleta y Jesús García, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Azpeitia á 26 de Octubre de 1904.—Ramón Vilarino.—De su orden, Vicente Pereda. JO—9333

BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Alás Pascuets, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Antonia, casado con Dolores Simó, zapatero, natural y vecino de Almar, de estatura regular, tiene los ojos azules, pelo negro, nariz aguileña, boca regular, cejas al pelo, sin ninguna cicatriz y viste traje de pana color plomo, calza botas y lleva gorra a la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por manifestación ilícita; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido, dispongan su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Balaguer á 26 de Octubre de 1904.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Mariano Frias. JO—9374

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Romualdo Expósito de la Cruz, de diez y ocho años de edad, natural de Zaragoza, soltero, fogonero, habitante en esta ciudad, calle Mayor, núm. 2, bajos (Barceloneta), para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—9375

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre alzamiento de bienes contra Pío Suñer Parera, mayor de edad, casado, platero, vecino de esta ciudad, con domicilio últimamente en la calle del Conde del Asalto, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), a fin de responder a los cargos que le resultan en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo le pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—9376

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a los procesados Carlos Gerardén López y José Esteve Berjoán, de veintuno y veinticuatro años de edad, naturales de Argel y Perpignan, respectivamente (Francia), solteros, jornaleros, habitantes últimamente en la calle de Arenas, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—9377

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por hurto, se cita y llama a los procesados Manuel Almiñana Bancells, hijo de Jacinto y de Dolores, de catorce años, natural de Gracia, y Roberto Espino Gombau, hijo de Roberto y de María, natural de esta ciudad, de quince años de edad, ambos vecinos de esta capital y de paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), a fin de proceder a la práctica de una diligencia acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dichos procesados a mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—9378

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Magín Soler Graell, procesado en causa sobre estafa, para que en el tér-

mino de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y siete años, casado, del comercio, vecino de ésta, de estatura regular, delgado, cargado de hombros, cabello castaño, bigote rubio, ojos pardos llorones, nariz regular y boca grande, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta capital.

Barcelona 26 de Octubre de 1904.—Pedro Armenteros Ovando.—Por el Escribano, Valentín Vintró, Antonio Solís. JO—9379

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Amaya Forfof, procesada en méritos de sumario sobre hurto, y quedando en libertad con la obligación de comparecer, y dejó de efectuarlo, por lo que se ha decretado su prisión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: tener la edad de veintinueve años, de estado casada, hija de Sebastián y de María, se ignora su naturaleza y demás circunstancias, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona á 26 de Octubre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, por D. Jaime Ruiz, Ignacio Font. JO—9334

D. Emilio J. Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de cartá orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones, se cita y llama a la procesada Pascuala Montes Escarra, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra ella recaído en méritos del sumario expresado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura de la mencionada Pascuala Montes y Escarras, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José A. Santis. JO—9380

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre retención de un corte para traje, se cita y llama a Doña María Ambrosini, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de prestar una diligencia de justicia; previniéndole que de no verificarlo, quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Bruno Farina.—Por disposición de S. S., Tomás Riera y Sans. JO—9335

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

En virtud del presente, que se expide en mérito de las diligencias criminales sobre juegos prohibidos y estafa, se cita y llama a Nicolás Antonio García Fernández, de veintitres años, soltero, papelista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, a contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de declarar en calidad de perjudicado en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Barcelona á 27 de Octubre de 1904.—Bruno Farina.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Riera, habilitado. JO—9381

BERGA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa señalada de núm. 76 del corriente año, sobre incendio, se cita a Manuel Camps, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciante en la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Berga á 25 de Octubre de 1904.—Ramón Martí.—Por orden de S. S., Luis Vilarot. JO—9382

BILBAO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido (decano).

Por la presente cito, llamo y emplazo a Doña Eugenia de Ibarra y Uriarte, de treinta y siete años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, vecina de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirla declaración indagatoria en causa que en el mismo se instruye por injurias graves contra la misma; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la procesada Doña Eugenia, si fuere habida,

a la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Octubre de 1904.—Pedro Martínez y Muñoz.—Ante mí, Licenciado P. Antonio Martín. JO—9383

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Cádiz y Sevilla, al gitano José Arenas García, natural de la Algabe, provincia de Sevilla, de treinta y seis años de edad, soltero y domiciliado en Jerez de la Frontera, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 5, ó manifieste cuál sea su actual paradero, a fin de que pueda ser reconocido por facultativos competentes y prestar éstos la oportuna declaración de estado ó sanidad de las lesiones que le fueron inferidas en la villa de El Carpio el día 18 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bujalance á 24 de Octubre de 1904.—José María Gutiérrez.—El actuario, Rafael Perujo. JO—9384

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de las cuatro burras que al final se reseñarán, propias de Santiago Rubio Donoso y Antonio Pérez Moyano, vecinos de Cabeza del Buey, las cuales les fueron hurtadas de un chozo en la dehesa de Cortijo Viejo, término de Bélmez, la noche del 17 al 18 del actual, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 26 de Octubre de 1904.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las burras de Santiago Rubio.

Una burra rucia con cinco años con lunares blancos en las nalgas sin otra señal ni hierro.—Otra burra rucia de ocho años con las orejas caídas, sin hierro.—Y otra burra negra de dos años, con un agujerito por cima de la nariz izquierda, sin hierro.

Señas de la burra de Antonio Pérez.

Una burra negra de siete años, con unas cinco cuartas de altura, sin hierro ni otra señal. JO—9385

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo contra Domingo Francisco José Ferrer Soliveras, hijo de Esteban y Margarita, veintisiete años, soltero, natural de Fitor (Gerona), labrador y sin domicilio conocido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado penado, cuyas señas personales se desconocen.

Dada en Gerona á 26 de Octubre de 1904.—Rómulo Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—9386

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Soly Ballay, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Saint Florise alto Loira (Francia), obrero, sin instrucción; Luis Vallin Tardy, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Rive de Gier, partido del Loira (Francia), obrero, con instrucción; y Félix Gibassier Siruguet, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de María, casado con Lorenza Soly, natural de Marree, Costa de Oro (Francia), obrero y sin instrucción, y todos vecinos de esta villa, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Gijón á 26 de Octubre de 1904.—Fernando Bernáldez.—El actuario, Licenciado Luis Colubri. JO—9345

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez, de estatura regular, pelo y barba canosos, usa bigote, de unos cincuenta años, soltero, ojos grandes castaño oscuros, color moreno y bastante pronunciados los labios por lo gruesos; viste pantalón a cuadros menudos blancos y negros, chaqueta paño pardo, lo mismo que el chaleco, camisa de algodón de color, alpargata blanca cerrada, y a la cabeza gasta unas veces boina y otras sombrero flexible color café, y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos treinta años, de facciones finas y agradables, sonrosado, de estatura algo baja, con bigote negro, que, vistiendo blusa y alpargata negra y boina, acompañó en la mañana del 27 de Agosto último á casa del Sr. Cura de Ambrona al procesado en sumario que instruyo sobre estafa cometida usando traje de religioso, Antonio Palacios Expósito, para que en término de diez días, siguientes al en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en indicado sumario.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Medinaceli á 26 de Octubre de 1904.—V. Pascual Calabria y Botella.—Por su mandado, Ignacio López. JO—9356

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José de los Santos Machado, conocido por el Portugués, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Ramona, natural de Vicosos, vecino de Madrid, comerciante, de estado soltero, de estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo negro; viste traje de de jerga color claro, alpargatas y gorra blanca, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para reducirle á prisión, la cual ha sido decretada en la causa seguida en su contra por hurto de una cartera; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á esta cárcel de dicho procesado.

Dado en Mérida á 26 de Octubre de 1904.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—9357

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Mateos Guerrero, conocido por José Jiménez Guerrero, alias Cucharón, natural y vecino de Estepa, de cincuenta y un años, casado, jornalero y turbiero, hijo de José y de Carmen, sin instrucción y con antecedentes penales el cual desapareció de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, para que cumpla la pena de tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional que le fueron impuestos por la Audiencia provincial de Córdoba en causa seguida contra otros y dicho individuo por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que fuere expresado sujeto sea constituido en la cárcel, poniéndole á mi disposición para que pueda cumplir la pena impuesta y ser trasladado á la prisión de penas aflictivas del Puerto de Santa María; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de dicha sentencia ejecutoria.

Dada en Montilla á 23 de Octubre de 1904.—José Vera.—El actuario, Juan Reina. JO—9358

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Pérez Tomé, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de la parroquia de Aro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo de dinero y otros objetos á D. Francisco Antonio Rey, de la parroquia de Aro, y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 4 de Octubre de 1904.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas.

Estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaños, sin barba y sin seña particular; vestía traje de paño color verde, calzaba botines negros y gastaba boina azul marino. JO—9392

OSUNA

D. Antonio de Lara Derquí, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que ante este Juzgado tuvo lugar el trece del corriente, señalado al efecto, la junta general de acreedores en el concurso necesario de D. Melchor Romero y Martínez de Pinillos, en la que, y por unanimidad, resultaron elegidos Síndicos D. Francisco Matas Caballos y D. Juan López Ben-góñ, los dos de este vecindario, y que reúnen los requisitos que exige el artículo mil doscientos quince de la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales han aceptado y prestado juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo, y á quienes, por tanto, se hará entrega de todo lo que correspondía al referido concursado, á cuyo fin he acordado publicar referidos nombramientos, á más de en los lugares que en esta villa es cos tumbre, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Córdoba, en que se hizo la convocatoria para la junta.

Dado en Osuna á 17 de Octubre de 1904.—Antonio de Lara Derquí.—El Secretario, Manuel Moreno-Yañez. X—2602

D. Antonio de Lara Derquí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Rafael Raye Muñoz desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de Alburquerque, Moguer, Aracena, Huelva, Villanueva de los Infantes, Valdepeñas y de este partido, en cuyo cargo cesó el 16 de Julio de 1901, por haber sido jubilado á virtud de Real orden de 6 de dicho mes, solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el buen desempeño de aquel cargo, y para que

llegue á conocimiento del público se expide este sexto y último edicto, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo le presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 18 de Octubre de 1904.—Antonio de Lara Derquí.—El Secretario, Manuel Moreno-Yañez. JO—9395

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Javier Millán y García-Vargas, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en la demanda promovida por D. Timoteo de Antonio y Gil contra la Sociedad «El Adelanto en aparatos eléctricos» sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de honorarios, se cita por la presente á la Sociedad demandada, para que el día doce del actual, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, á la celebración del juicio verbal, provista de los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibida que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. X—2598

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de tres títulos 4 por 100 interior, importante pesetas 2.900, cupón 1.º Julio 1904, expedido en este Banco con fecha 3 de Mayo de 1904, con el núm. 2.387, se anuncia por primera vez para el cumplimiento del art. 33 de los estatutos, para si no se presentara reclamación antes del plazo de treinta días expedir el duplicado, considerando anulado el primero.

Vitoria 31 de Octubre de 1904.—El Secretario, Félix Abreu. X—2600

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

De conformidad con el art. 26 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, núm. 6.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, si ha lugar, de un arreglo con los portadores de Obligaciones.

Según lo estipulado por los estatutos, tienen derecho á asistir á dicha junta los señores accionistas poseedores de 20 acciones como minimum.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus títulos con veinte días de antelación; es decir, hasta el 14 de Noviembre inclusive, en el Banco español de Crédito: En Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17; En París, 69, Rue de la Victoire.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario del Consejo, Dionisio Alonso Martínez. X—2604

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Fábrica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre último y de lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á tercera subasta publica la enajenación de dos generadores y una máquina de vapor y efectos de hierro sin uso, existentes en el pabellón de máquinas de esta fábrica, con sujeción al modelo de proposición y pliego que sirvió de base para la primera subasta, que debió celebrarse el día 11 de Julio anterior, cuya venta está autorizada por Real orden de 18 de Octubre de 1897.

La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta fábrica, en cuyas oficinas se encuentra el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la misma, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, haciendo presente que para esta tercera subasta se reducen los precios tipos que se fijaron para la primera en un 50 por 100 del valor de aquella.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Administrador Jefe, P. E., José de Salas. S—1028

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 31 de Octubre de 1904.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including sections for ACTIVO and PASIVO, listing items like Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, etc.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including sections for PASIVO and ACTIVO, listing items like Capital, Fondo de reserva, Segundo fondo de reserva, etc.

El Contador, Santos de Gárate.—El Director gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º—El Presidente de turno del C. de A., Manuel Taramond. X—2605

Credit Lyonnais.

Agencia de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 3.354, de 460 acciones de la Eléctrica de la Vega Granadina, expedido á nombre de la Société d'Electricité Alioth, de Munchenstein, con fecha 4 de Marzo del corriente año, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo, este establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—El Director, L. Collado. X—2599

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 31 de Octubre de 1904.

Table with financial data for Crédito de la Unión Minera, including sections for ACTIVO and PASIVO, listing items like Caja, Sucursal del Banco de España, Monedas de oro, etc.

Table with financial data for Crédito de la Unión Minera, including sections for Nominales and PASIVO, listing items like Depósito de efectos en custodia, Idem de efectos necesarios, etc.

Table with financial data for Crédito de la Unión Minera, including sections for PASIVO and Nominales, listing items like Capital, Fondo de reserva, Segundo fondo de reserva, etc.

Table with financial data for Crédito de la Unión Minera, including sections for Nominales and PASIVO, listing items like Depositantes de efectos en custodia, Idem de efectos necesarios, etc.

Bilbao 31 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. Lorroza. X—2601

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like temperature max/min and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 3 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists data for numerous cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

CAMBIO AL CONTADO FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: Dia 2, Dia 3. Lists values for various public funds and banks like Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with columns: Description, Amount. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 35'90. Londres, á la vista, libra esterlina, 34'37.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

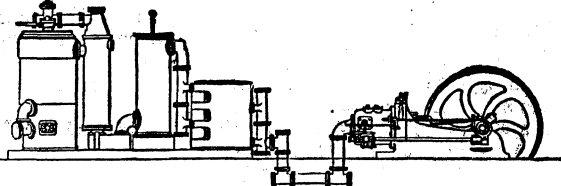
IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID». Calle de Pontejos, 8. Teléfono 75. En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares. También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2 367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón —Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

San Carlos Borromeo, arzobispo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—Locura de amor. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Don Juan Tenorio. LARA.—A las 8 y 1/2.—Mi sastre y Porque si.—La presidenta del Supremo.—(Sección doble).—Las flores (tres actos). ZARZUELA.—A las 7.—La tragedia de Pierrot.—Campanero y sacristán.—Carmela.—El húsar de la guardia. APOLO.—A las 7 y 1/2.—Los picaros celos.—La chavala.—El pobre Valbuena.—La puñalada. COMICO.—A las 7.—El delirio dominical.—Cuadros al fresco.—Los cangrejos.—M'hacéis de reir, don Gonzalo. MODERNO.—A las 8.—Los aparecidos.—Caza de almas.—La borracha.—Los zapatos de charol.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. — Teléfono 75.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

CAMBIO AL CONTADO FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: Dia 2, Dia 3. Lists values for Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, etc.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Dia 2, Dia 3. Lists values for Serie B, Serie F, Deuda al 5 o/c amortizable, etc.